

... fue declarada...
 ... Relación...
 ... impuesto con...
 ... la continuación...
 ... que pronto...
 ... sobre el Estado...
 ... República...
 ... ción para Vice...
 ... tadores los ciu...
 ... as José Anun...
 ... erutados, se ob...
 ... rrero. 9 votos...
 ... Suárez...
 ... 7 —
 ... Lobo...
 ... 6 —
 ... a... 2 —
 ... meño. 2 —
 ... rruicn...
 ... 1 —
 ... tñez. 1 —
 ... ero... 1 —
 ... 29 votos...
 ... ninguno de los...
 ... a mayoría ab...
 ... ción a los ciu...
 ... Verificada esta...
 ... mismos escruta...
 ... de votos, se ob...
 ... rrero 20 votos...
 ... z F. 9 —
 ... 29 votos...
 ... ciudadano Na...
 ... fué declarado...
 ... ara...
 ... cidad que des...
 ... hizo el señor...
 ... admita la re...
 ... pleo de Secre...
 ... presentantes, i...
 ... se levantó la...
 ... TRIO VIANA...
 ... o A. Vela...
 ... ONIO DE 1867...
 ... no Viana...
 ... mañana del...
 ... nó la lista...
 ... Borrero, Cas...
 ... uarnizo, He...
 ... mas, Iregui...
 ... eira, Plata...
 ... anégas, Vár...
 ... co, Viana i...
 ... l Presidente...
 ... a hora mas...
 ... nentes, para...
 ... nesto por el...
 ... e la Cámara...
 ... rrió a llamar...
 ... ciudadanos...
 ... eusa, Rámbs...
 ... n esta hora...
 ... stitucional...
 ... rresidencia...
 ... presentes...
 ... a, para p...
 ... espresando...
 ... dos mencio...
 ... dia, de con...
 ... el artículo...
 ... Vela.

4 Julio 1867

... procedente de la venta de sales; \$ 1,000 en moneda de talla mayor i \$ 4,500 en id. de talla menor de 0,666 0,835 i de 0,900... 5,500 ...

Venta de estampillas por billetes de Tesorería.

Consignados en billetes de Tesorería (emisión de 1866) en pago de estampillas de correos nacionales..... 11

Suma ... \$ 21,705 56 55,072

CRÉDITO.

Servicio de 1866 a 1867.

Departamento de Guerra i Marina.

Cap. 3.º Sueldos de actividad de la Guardia Colombiana 15 30

Cap. 4.º Material de la Guardia Colombiana (ausilios de marcha)..... 43 ..

Remesas.

A la Direccion general de correos, para gastos del ramo..... 100 ..

Suma \$ 158 30

RESUMEN.

Débito..... \$ 21,705 56 55,072

Crédito..... 158 30

Exist.ª en la fecha. 21,547 26 55,072

La espresada existencia se encuentra así:

En moneda para recausar..... \$ 744 ..

En recibos de buenas cuentas..... 10,316 60 1,125

En id. id. por devolución de empréstitos para la guerra con el Ecuador,..... 5,152

En moneda de talla mayor i menor, para gastos..... 10,486 66

En billetes de Tesorería (emisión de 1866) amortizados..... 48,795

Igual..... \$ 21,547 26 55,072

Bogotá, julio 3 de 1867.

El Tesorero jeneral, *Flavio Pinzon.*

El Contador-interventor, *Pedro P. Calvo.*

SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.

NOTA

del Secretario de Guerra i Marina al Jeneral en jefe del ejército, pidiéndole dicto varias disposiciones.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo nacional.—Secretaría de Guerra i Marina.—Mesa de mando.—Seccion 1.ª—Numero 102.

Ciudadano Jeneral en jefe del Ejército.

Servísios dictar las órdenes convenientes a fin de que se pase a este Despacho copia auténtica de las filiaciones de los desertores que haya tenido el ejército, para

Un Coronel, primer Comandante.

Un Sarjento Mayor, segundo id.

Un Capitan supernumerario, encargado del material del Cuerpo.

Un Teniente Ayudante.

Un Subteniente, segundo Ayudante, abanderado.

Cada batería.

Un Capitan.

Dos Tenientes.

Un Subteniente.

ZAPADORES.

En su organizacion como Cuerpo de Infantería.

Plana Mayor.

Un Teniente Coronel, primer Comandante.

Un Sarjento Mayor, segundo Comandante.

Un Capitan Ayudante Mayor.

Un Subteniente abanderado.

Cada Compañía.

Un Capitan.

Un Teniente.

Dos Subtenientes.

Los demas Cuerpos de Infantería tendrán el mismo personal de Jefes i Oficiales que el batallon Zapadores.

El escuadron Guías número 1.º quedará con el personal que hoy tiene, esto es: Un Teniente Coronel, Comandante. Dos Capitanes, el uno Ayudante, i el otro encargado de la Compañía. Dos Tenientes para la Compañía. Un Alférez Porta-estandarte.

Lo que tengo el honor de comunicaros de orden del Poder Ejecutivo, para vuestro conocimiento i para que os sirváis disponer su cumplimiento.

Bogotá, julio 3 de 1867.

Rafael Mendoza.

COLEJIO MILITAR.

Injeniatura i arquitectura.

Se ha abierto en el edificio del Colejio militar, bajo las bases indicadas en la resolucion del Poder Ejecutivo nacional, publicada en el "Diario Oficial" número 965, una clase de injeniatura i arquitectura, en donde se enseñarán las siguientes materias:

Jeometría, álgebra, trigonometria plana i esférica, jeometria analítica i descriptiva, cálculo diferencial o integral, dibujo topográfico, aplicado tambien al paisaje, dibujo arquitectónico, mecánica, astronomía práctica, &c.

Siempre que haya oportunidad, los estudiantes se ejercitarán en trabajos sobre el terreno, tales como el levantamiento de planos de haciendas, caminos, ferrocarriles, canales, i en la formacion de diseños de edificios, puentes i otras obras, conforme al sistema seguido en las oficinas de injenieros i arquitectos acreditados en las escuelas militares de Europa.

En caso que el público acoja con benevolencia el plan de estudios para esta clase, se tratará de darle mayor estension.

Bogotá, 2 de julio de 1867.

John May, Injeniero civil.

TESORERIA JENERAL.

RELACION

de las cantidades recibidas hoy en esta Oficina en cambio de libranzas sobre las Aduanas.

Señor Juan Ujueta, completo de \$ 200..... \$ 100

Bogotá, julio 3 de 1867.

Flavio Pinzon.

... recibidas legitimamente, se le del resguardo una inform. en la cual se han detall. guientes hechos:

1.º Que el cargamento de dos baules i una caja que piczas drill de cañamo, lana, diez piczas bramante de galletas i veinticuatro neta; i

2.º Que todos los efectos habian sido comprados por Grau al señor Eloi Porto, den de año... ran conduc. del primero, denominada... la del segundo, tomando un. a la una de la tarde.

Como Eloi Porto no pudo efectos vendidos por él hab. ducidos legitimamente, limit. nifestar que habia compra. do ellos en las ferias de Mag. habia introducido del estran. por conducto de varios amigos apoyándose en esta omision. casa de "Padilla" se encuen. puerto; declaró por sentenc. dia 19 de diciembre último, cancias eran de contrabando. misó, apoyándose en el artic. Código de aduanas.

El dueño de las mercanc. la sentencia para ante la Sup. i se le concedió el recurso, abrigaba el concepto de que inapalable.

En mi opinion, la provis. que versa la alzada es revoc. motivos siguientes:

1.º Para decidir que se ha delito de contrabando, es. exista plena prueba del he. constituye, i en el presente prueba no existe. Eloi Port. satisfactoriamente que la intr. las mercancías habia sido le. ro de aquí no se infiere que l. lenta o clandestina, pues si. de inferir tal cosa, todas las. de los comerciantes en detal. calificadas como de contraban. para ellos seria imposible ren. ba que a Porto se le exigió. es forzoso creer que toda me. de introduccion legitima, mie. demuestre lo contrario por. legales, es decir, que es de co. i como el sumario carece de. la sentencia debo ser revocada.

2.º El artículo 176 en que. apoya no es aplicable al asun. trata de los "depósitos de mer. tranjeras que se encuentren en. hios, ranchos u otros puntos. que sean sospechosos por en. a algun puerto," i las merc. Grau no se encontraron en. los parajes mencionados, sino. rreta que transitaba por una v. i aunque es cierto que fueron. la casa de "Padilla," inmedia. to, tambien lo es que en el an. ha demostrado que esa casa sca. sa por su proximidad a la cost. ma; i

3.º La sentencia se dictó. parte interesada, o sea, al due. efectos decomisados, contra el. texto constitucional que prohibe. pena, sin oír i vencer en juicio. sable. El interesado debió ser. el juicio, i el Juez lo reconoció. cediéndole el recurso de apelac. dad es que el Juez manifestó al. el recurso que en su concepto.

Pres. U. F. E. U. C. Julio 4 de 1.867. año 11 - # 967 p. 547 et 3.

17.3. =